



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: Pasa a despacho del señor juez, el proceso de la referencia, informándole que, la demandada Angélica María Arizabaleta Jaramillo formuló dentro de la contestación de la demanda previamente admitida por el Juzgado, objeciones al juramento estimatorio del libelo introductorio; igualmente, que las contestaciones arribadas al juzgado por los demandados fueron remitidas al canal digital de la parte actora.

Febrero 29 de 2024

DANIELA GALLÓN ZULUAGA
Secretaria

AUTO No. 214

Primera Instancia

Proceso: Verbal - Responsabilidad Civil Médica

Demandante: Martha Isabel Robayo Gutiérrez y otros

Demandado: Fundación Hospital San José de Buga y otros

Radicación nro.76-111-31-03-003-2022-00096-00

Veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que antecede, se advierte que la demandada Angélica María Arizabaleta Jaramillo en la contestación de la demanda arribada al despacho¹ y que a la fecha se encuentra admitida por esta judicatura², objetó la cuantía pretendida a título de juramento estimatorio por la parte demandante en el escrito de la demanda; así las cosas, al cumplir las manifestaciones con lo consagrado en el artículo 206 del C.G.P., se dispondrá, correr traslado de las mismas a la parte actora.

Por otro lado, en lo que toca con el traslado por secretaría de las excepciones de mérito postuladas en los escritos de contestación de demanda por los demandados Fundación Hospital San José de Buga y Angélica María Arizabaleta Jaramillo visibles en los archivos digitales 22 y 28 del cuaderno principal 01, el despacho prescindirá de este por secretaría a la parte demandante como bien lo establece el parágrafo del art.9 de la Ley 2213 de 2022, por cuanto, se acreditó que estos escritos fueron remitidos al canal digital de la parte actora.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

¹ Archivo digital 028 del cuaderno principal 01

² Archivo digital 032 cuaderno principal 01



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

PRIMERO: CORRER TRASLADO al extremo demandante por el término de CINCO (5) DÍAS de las objeciones al juramento estimatorio presentada por la demandada Angélica María Arizabaleta Jaramillo de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del C.G.P. (Archivo digital 028 del cuaderno principal 01).

SEGUNDO: PRESCINDIR del traslado de las excepciones de mérito formuladas por los demandados Fundación Hospital San José de Buga y Angélica María Arizabaleta Jaramillo visibles en los ordinales 22 y 28 del cuaderno principal 01, en atención a lo dispuesto en el parágrafo del art.9 de la Ley 2213 de 2022.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el día 1º de marzo de 2024, a las 8:00 A.M., en el Estado electrónico No. 027.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ

Juez

DGZ

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **684ec14c1041bebb99fac52708d503edb0ccc6dfcc408ba6192c7d686b1c5e25**

Documento generado en 29/02/2024 04:21:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>